



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*  
*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*  
*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

**VISTO**, el Informe N° 000005-2023-DLL-JHC/MC de fecha 09 de agosto de 2023; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2023" y la "Relación de estímulos concursables para el libro y el fomento de la lectura para el año 2023", se aprueban mediante Resolución Ministerial N° 000134-2023-MC, de fecha 06 de abril de 2023;

Que, con Resolución Directoral N° 000372-2023-DGIA/MC, de fecha 05 de mayo de 2023, se aprueban las bases para la segunda convocatoria de los concursos para el libro y el fomento de la lectura para el año 2023; entre ellos, el "Concurso de proyectos para la publicación de libros";

Que, el literal e) del numeral 9.3 de las bases del concurso en mención, establece que el envío de postulaciones implica que el postulante conoce y acepta el contenido de las bases y sus anexos integrantes;

Que, el numeral 9.4 de las Bases del concurso en mención, establece que la Dirección del Libro y la Lectura verifica el cumplimiento de los requisitos y documentación solicitada al postulante, revisa el uso adecuado de los formatos y la información consignada en el formulario de inscripción virtual y, en caso no cumplan con lo establecido en las bases y/o se advierta observaciones, formula y comunica las mismas, por única vez, a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites, a fin de que realice la subsanación correspondiente, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la notificación;

Que, además, el numeral 9.4 señala que, de no subsanar las observaciones en el plazo establecido, incumplir con subsanar lo solicitado en la observación o no utilizar el medio establecido para el envío de la subsanación, se procede a la exclusión del proyecto postulado al concurso. Esta exclusión se formaliza a través de una resolución directoral de la Dirección del Libro y la Lectura, la cual se notifica al postulante a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites del Ministerio de Cultura;

Que, cumplido el citado plazo y en base al Informe N° 000005-2023-DLL-JHC/MC, la Dirección del Libro y la Lectura evidencia qué expedientes no cumplieron con subsanar las observaciones en el plazo establecido y cuáles subsanaron de forma incorrecta, lo cual conlleva a la descalificación de la postulación presentada y su consecuente exclusión del concurso, formalizándose a través de una Resolución Directoral de la Dirección del Libro y la Lectura que es notificada a través de la casilla electrónica asignada al postulante;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

Que, el día 25 de julio de 2023 se notifica al postulante BORRADOR EDITORES S.A.C. a través de la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Trámites, y se comunicó por ese medio las siguientes observaciones: *"Sección A – Datos del libro postulado: Se verificó que en la Sección A del formulario virtual, en el campo "Datos del libro postulado" falta consignar los datos de la ilustradora Violeta Quispe, la misma que sí fue mencionada en el campo de "Nombre y descripción de la trayectoria del(de los) autor(es) del libro" de la Sección B; y en el documento adjuntado en el campo de «Contrato» de la sección D del formulario virtual. Debe existir coherencia entre estos campos y, por ende, es necesario que todos los autores del libro postulado sean incluidos en el campo señalado, ya que son datos obligatorios solicitados en la sección A del formulario virtual de postulación y de acuerdo a lo establecido en el punto a) del numeral 9.3.1. de las bases del concurso. También se recomienda revisar el concepto de Autor en el punto c) del numeral XVI. de las bases, donde se encuentra el Glosario para fines de este concurso. Sección B – Publicaciones previas del(de los) autor(es) del libro: Se verificó que en el campo «Publicaciones previas del(de los) autor(es)» de la Sección B del formulario virtual, falta la información de la ilustradora Violeta Quispe, la misma que sí fue mencionada en el campo de "Nombre y descripción de la trayectoria del(de los) autor(es) del libro" de la Sección B; y en el documento adjuntado en el campo de «Contrato» de la sección D del formulario virtual. Debe existir coherencia entre estos campos y, por ende, es necesario que todos los autores del libro postulado sean incluidos en el campo señalado, ya que son datos obligatorios solicitados en la sección B del formulario virtual de postulación y de acuerdo a lo establecido en el punto a) del numeral 9.3.1. de las bases del concurso. También se recomienda revisar el concepto de Autor en el punto c) del numeral XVI. de las bases, donde se encuentra el Glosario estipulado para fines del concurso";*

Que, asimismo, se le realizó la siguiente observación: *Sección D - Versión final del(de los) autor(es): Se observa que el documento que adjuntó en la Sección D, en el campo «Versión final del(de los) autor(es)», NO contiene ilustraciones y/o fotografías de creación original y propia de los autores involucrados. Considerando que postuló con tipo de libro "Obra Infantil", y según lo solicitado en la sección D del formulario virtual de postulación, para proyectos que contemplan obras infantiles el postulante deberá incluir obligatoriamente ilustraciones y/o fotografías de creación original y propia de los autores involucrados (se considerará la coherencia texto-imagen). En ese sentido, debe corregir el documento y volver a adjuntarlo, ya que es campo obligatorio solicitado por la sección D del formulario virtual de postulación, y de acuerdo a lo establecido en el punto b) del numeral 9.3.1. de las bases del concurso. También recomendamos revisar el concepto de "Versión final de los autores" en el Glosario de las bases (numeral XVI);*

Que, culminado el plazo de subsanación de postulaciones, mediante Informe N° 000005-2023-DLL-JHC/MC se comunica que el postulante BORRADOR EDITORES S.A.C. no presentó la información requerida para el levantamiento de las observaciones notificadas;

Que, al no haberse efectuado el levantamiento de las observaciones, corresponde excluir la postulación, con expediente N° C6-00248-23, presentada por BORRADOR EDITORES S.A.C. mediante la emisión de una Resolución Directoral de exclusión;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, Decreto que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019; la Resolución Ministerial N° 000134-2023-MC y las bases del concurso aprobadas por Resolución Directoral N° 000372-2023-DGIA/MC;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Exclúyase del "Concurso de proyectos para la publicación de libros" - 2023, a la postulación presentada por BORRADOR EDITORES S.A.C., con expediente N° C6-00248-23, conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Notifíquese la presente resolución al postulante para los fines pertinentes.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

**LEONARDO ARTURO DOLORES CERNA**  
DIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA